

minación de los bienes que le han correspondido a cada heredero en una sucesión. En este sentido, el artículo 136 del cuerpo legal citado, sólo prohíbe al propietario, loteador o urbanizador celebrar cualquier clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio mientras no se hubieren ejecutado los trabajos de urbanización correspondientes. Asimismo, el artículo 140 también considera como elemento fundamental para su aplicación el que exista enajenación de terrenos. Por tanto, las disposiciones de los artículos 134 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones sólo serán plenamente aplicables cuando cada heredero sea propietario exclusivo del terreno que le ha sido adjudicado con posterioridad a la fusión y subdivisión, y pretenda enajenarlo a un tercero.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLA GONZÁLEZ MAIER
Jefa División Desarrollo Urbano

Circulares vigentes de esta serie.

	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46
47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
77	78	79	80	81					

ESE/MEB/mmb.

DISTRIBUCION:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
7. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-GORE Metropolitano.
8. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Jefes de División.
10. Sres. Jefes de Departamento, División de Desarrollo Urbano.
11. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales
12. Biblioteca MINVU.
13. Colegio de Arquitectos de Chile.
14. Cámara Chilena de la Construcción.
15. Asociación Chilena de Municipalidades.
16. Suscriptores Circulares.
17. Mapoteca D.D.U.
18. Oficina de Partes D.D.U.